

INFORME 26/2015

INTRACATALÒNIA, SA
EJERCICIO 2013

INFORME 26/2015

INTRACATALÒNIA, SA
EJERCICIO 2013

Edición: abril de 2016

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal según lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 15 de diciembre de 2015, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 26/2015, relativo a Intracatalònia, SA, ejercicio 2013.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 22 de enero de 2016

[Firma]

V^o B^o
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología.....	9
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	9
1.2.1. Antecedentes	9
1.2.2. Actividades y organización	10
1.2.3. Trabajos de control.....	13
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	13
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	13
2.2. BALANCE.....	15
2.2.1. Inmovilizado intangible	15
2.2.2. Inmovilizado material	16
2.2.3. Deudores	17
2.2.4. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	18
2.2.5. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	18
2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	19
2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios.....	19
2.3.2. Ingresos por subvenciones	20
2.3.3. Gastos de personal	20
2.3.4. Otros gastos de explotación.....	23
2.4. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA GENERALIDAD DE CATALUÑA	24
2.5. CONTRATACIÓN	26
3. CONCLUSIONES.....	29
3.1. OBSERVACIONES	29
3.2. RECOMENDACIONES.....	31
4. ANEXO.....	31
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	33
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	33
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	40

ABREVIACIONES

ACN	Agència Catalana de Notícies
M€	Millones de euros
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada, relativo a Intracatalònia, SA, correspondiente al ejercicio 2013.

La fiscalización incluye la revisión del Balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias de Intracatalònia, SA de dicho ejercicio para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que contiene. También se ha efectuado una revisión del convenio de colaboración con la Generalidad de Cataluña y del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de contratación y de retribuciones de personal.

Las cuentas anuales han sido aprobadas por los órganos competentes en el plazo legalmente establecido y, de acuerdo con la normativa aplicable, incluyen el Balance abreviado, la Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, el Estado de cambios en el patrimonio neto, la Liquidación del presupuesto y la Memoria abreviada.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2013, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en aquellos aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El Consorcio Local y Comarcal de Comunicación constituyó Intracatalònia, SA el 4 de enero de 1999 como sociedad anónima de capital íntegramente público para la gestión de los servicios objeto del Consorcio.

En 2002 TVC Multimèdia, SL¹ adquirió el 51% del capital de Intracatalònia, SA. En 2005 pasó a ser accionista único y posteriormente, en 2007, transmitió a la Generalidad de Cataluña, a título gratuito, el 70% del capital de Intracatalònia, SA.² A 31 de diciembre de 2013, Intracatalònia, SA estaba participada en un 70% por la Generalidad y en un 30% por TVC Multimèdia, SL. Intracatalònia, SA se encuentra adscrita al Departamento de la Presidencia.

Su régimen jurídico está regulado por las normas de las sociedades anónimas, por las leyes de finanzas públicas y de patrimonio de la Generalidad de Cataluña y por las otras normas que le son aplicables.

1.2.2. Actividades y organización

El objeto social de Intracatalònia, SA es la prestación y gestión de los servicios y actividades de comunicación escrita, radio y televisión en el ámbito local y comarcal de las zonas de habla catalana. Según sus cuentas anuales, las funciones de la sociedad son las siguientes:

- a) Prestación de servicios de gabinetes de prensa y comunicación a las administraciones locales, autonómicas y del Estado.
- b) Creación de una agencia de noticias para ofrecer servicios de comunicación vía informática gratuitos y de pago.
- c) Participación en la producción de contenidos de radio y televisión, prensa escrita y electrónica local, comarcal, autonómica y del Estado, tanto en el ámbito privado como en el público.
- d) Promoción de instrumentos comerciales que contribuyan al desarrollo de la empresa de comunicación local y comarcal.
- e) Establecimiento de un centro de formación, documentación y análisis de los medios de comunicación catalanes.

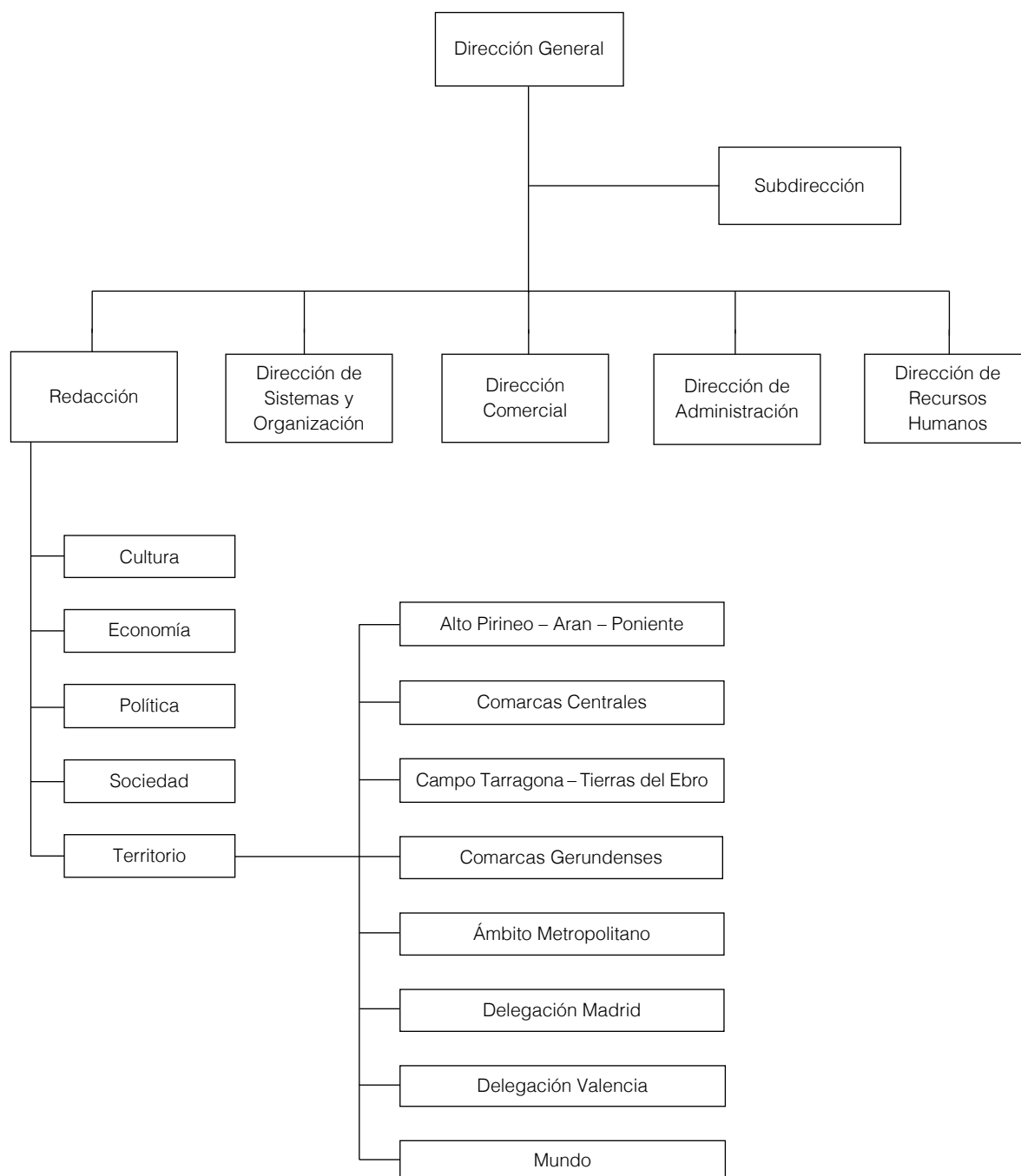
No obstante las funciones descritas, los Estatutos de la sociedad no incluyen la prestación de servicios a las administraciones autonómicas y estatal.

La razón social de la sociedad es Intracatalònia, SA y su nombre comercial es Agència Catalana de Notícies (ACN).

1. TVC Multimèdia, SL es una sociedad unipersonal cuyo socio único es la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales.

2. Se ha corregido el error tipográfico señalado en la primera alegación.

La estructura administrativa vigente a 31 de diciembre de 2013 era la siguiente:



Fuente: Intracatalonia, SA.

Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de Intracatalonia, SA son la Junta General, el Consejo de Administración y la Dirección General.

La Junta General

En la Junta General la Generalidad está representada por el director general del Patrimonio de la Generalidad y TVC Multimèdia, SL, por el presidente del Consejo de Gobierno de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales. Los miembros del Consejo de Administración asisten a las reuniones de la Junta General con voz pero sin voto. No obstante, los Estatutos de la sociedad, que no han sido modificados con los cambios accionariales habidos, prevén que el Consejo General del Consorcio Local y Comarcal de Comunicación actuará como Junta General de Intracatalònia, SA.

De acuerdo con los Estatutos, la Junta General tiene, entre otras, las facultades de nombramiento, renovación y separación de los miembros del Consejo de Administración, de aprobación de las cuentas anuales, de modificación de los Estatutos de la sociedad, de aumentar o disminuir el capital social, de transformar, fusionar, escindir o disolver la sociedad y todas las que le sean atribuidas por ley.

El Consejo de Administración

El Consejo de Administración está constituido por un mínimo de nueve consejeros y un máximo de quince. Según ha informado Intracatalònia, SA, la Generalidad debe designar como mínimo a la mitad más uno de sus miembros y TVC Multimèdia, SL, al resto. Este último aspecto no figura en los Estatutos de la sociedad. En el ejercicio 2013 el Consejo de Administración estaba integrado por los siguientes miembros:

En representación de la Generalidad de Cataluña:

Josep Martí Blanch (presidente)
Jordi Cuminal Roquet
Josep Lluís Micó Sanz (desde el 9 de julio de 2013)
Antoni Molons Garcia
Antoni Piqué Fernández
Teresa Prohías Ricart (desde el 9 de julio de 2013)
Anna Ribas Serra (hasta el 9 de julio de 2013)
Marçal Sintès Olivella (hasta el 9 de julio de 2013)

En representación de TVC Multimèdia, SL:

Teresa Farré Lladó (hasta el 24 de abril de 2013)
Núria Llorach Boladeras (desde el 24 de julio de 2013)
Antoni Pemán Vicastillo
Josep Vilar Grèbol

Secretaria no consejera:

Mercè Curull Martínez

El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades para la gestión de la sociedad y su representación en todos los asuntos propios de su tráfico, tanto en juicio como fuera de él, y le corresponden todas las facultades que la ley o los Estatutos no reservan a la Junta General.

La Dirección General

De acuerdo con los Estatutos, el Consejo de Administración debe nombrar, a propuesta del presidente, a un director general que tendrá los poderes que el Consejo de Administración le confiera y por un período de cinco años. En el ejercicio 2013 el director de Intracatalònia, SA era Joan Maria Clavaguera Llauradó.

1.2.3. Trabajos de control

Las cuentas anuales de Intracatalònia, SA correspondientes al ejercicio 2013 fueron auditadas por la empresa BDO Auditores, SL, que emitió su informe el 15 de abril de 2014, con una opinión favorable.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas, y con el artículo 71.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, Intracatalònia, SA debe enviar a la Sindicatura, antes del 30 de abril de cada año, la Liquidación del presupuesto, las cuentas anuales y la Memoria de gestión del ejercicio anterior. En el ejercicio 2013 Intracatalònia, SA no cumplió esta obligación.

En los cuadros 1 y 2 se presentan los balances abreviados a 31 de diciembre de 2012 y de 2013 y las cuentas de pérdidas y ganancias abreviadas de los ejercicios 2012 y 2013. El Estado abreviado de cambios en el patrimonio neto y la Liquidación del presupuesto se presentan en el anexo.

Cuadro 1. Balances abreviados a 31 de diciembre de 2012 y de 2013

ACTIVO	2012	2013
ACTIVO NO CORRIENTE	1.146.807	747.467
Inmovilizado intangible	489.634	273.170
Aplicaciones informáticas	489.634	273.170
Inmovilizado material	492.740	389.292
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	492.740	389.292
Inversiones financieras a largo plazo	742	0
Otros activos financieros	742	0
Activos por impuesto diferido	163.691	85.005
ACTIVO CORRIENTE	979.823	749.764
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	473.502	443.652
Clientes por ventas y prestación de servicios	207.847	197.419
Clientes, empresas del grupo y asociadas	257.423	245.027
Personal	6.886	47
Activo por impuesto corriente	1.346	1.159
Inversiones financieras a corto plazo	747	0
Periodificaciones a corto plazo	0	7.135
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	505.574	298.977
Tesorería	446	1.154
Otros activos líquidos equivalentes	505.128	297.823
TOTAL ACTIVO	2.126.630	1.497.231
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2012	2013
PATRIMONIO NETO	1.231.445	817.527
Fondos propios	849.482	619.163
Capital	850.000	850.000
Resultado de ejercicios anteriores	(7.117.089)	(6.976.863)
Otras aportaciones de socios	6.976.345	6.976.345
Resultado del ejercicio	140.226	(230.319)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	381.963	198.364
PASIVO NO CORRIENTE	163.691	85.005
Pasivos por impuesto diferido	163.691	85.005
PASIVO CORRIENTE	731.494	594.699
Provisiones a corto plazo	4.000	0
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	727.494	594.699
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	182.749	111.996
Acreedores varios	338.703	253.000
Personal	68.442	81.323
Otras deudas con las administraciones públicas	137.600	148.380
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.126.630	1.497.231

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de Intracatalònia, SA.

Cuadro 2. Cuentas de pérdidas y ganancias abreviadas de los ejercicios 2012 y 2013

CONCEPTO	2012	2013
Importe neto de la cifra de negocios	1.258.522	1.225.542
Prestaciones de servicios	1.258.522	1.225.542
Aprovisionamientos	(8.940)	(26.529)
Consumo de mercaderías	(8.940)	(26.529)
Otros ingresos de explotación	2.657.922	2.156.472
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	2.657.922	2.156.472
Gastos de personal	(2.653.322)	(2.328.537)
Sueldos, salarios y asimilados	(2.022.914)	(1.772.107)
Cargas sociales	(630.408)	(556.430)
Otros gastos de explotación	(879.191)	(991.482)
Servicios exteriores	(840.218)	(970.183)
Tributos	(4.169)	(3.909)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(34.804)	(17.390)
Amortización del inmovilizado	(413.374)	(371.809)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	263.323	262.284
Deterioro por enajenaciones del inmovilizado	(6.305)	(77.458)
Otros resultados	459	0
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	219.094	(151.517)
Ingresos financieros	129	24
De terceros	129	24
Gastos financieros	0	(68)
Diferencias de cambio	6	(73)
RESULTADO FINANCIERO	135	(117)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	219.229	(151.634)
Impuesto sobre beneficios	(79.003)	(78.685)
RESULTADO DEL EJERCICIO	140.226	(230.319)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de Intracatalònia, SA.

2.2. BALANCE

2.2.1. Inmovilizado intangible

En el cuadro 3 se presenta el movimiento del inmovilizado intangible durante el ejercicio 2013.

Cuadro 3. Inmovilizado intangible

Descripción	Saldo a 31.12.2012	Altas	Bajas / traspasos	Saldo a 31.12.2013
Coste				
Propiedad industrial	13.450	0	0	13.450
Aplicaciones informáticas	1.536.309	186	0	1.536.495
Total	1.549.759	186	0	1.549.945
Amortización acumulada				
Propiedad industrial	(13.450)	0	0	(13.450)
Aplicaciones informáticas	(1.046.675)	(216.650)	0	(1.263.325)
Total	(1.060.125)	(216.650)	0	(1.276.775)
Valor neto	489.634	(216.464)	0	273.170

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de Intracatalònia, SA.

Los elementos totalmente amortizados y que seguían en funcionamiento a 31 de diciembre de 2013 tenían un coste de 0,71 M€.

Los porcentajes anuales de amortización se aplican linealmente sobre el coste y son los que se presentan en el cuadro 4.

Cuadro 4. Porcentajes anuales de amortización

Concepto	Porcentaje
Propiedad industrial	5
Aplicaciones informáticas	20

Fuente: Cuentas anuales de Intracatalònia, SA.

2.2.2. Inmovilizado material

En el cuadro 5 se presenta el movimiento del inmovilizado material durante el ejercicio 2013.

Cuadro 5. Inmovilizado material

Descripción	Saldo a 31.12.2012	Altas	Bajas / traspasos	Saldo a 31.12.2013
Coste				
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	1.696.557	129.171	(285.360)	1.540.368
Total	1.696.557	129.171	(285.360)	1.540.368
Amortización acumulada				
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	(1.203.817)	(155.160)	207.901	(1.151.076)
Total	(1.203.817)	(155.160)	207.901	(1.151.076)
Valor neto	492.740	(25.989)	(77.459)	389.292

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de Intracatalònia, SA.

Los elementos totalmente amortizados y que seguían en funcionamiento a 31 de diciembre de 2013 tenían un coste de 0,80 M€.

Los porcentajes anuales de amortización se aplican linealmente sobre el coste y son los que se presentan en el cuadro 6.

Cuadro 6. Porcentajes anuales de amortización

Concepto	Porcentaje
Instalaciones técnicas y maquinaria	14
Mobiliario	10
Equipos informáticos	20

Fuente: Cuentas anuales de Intracatalònia, SA.

De las altas del ejercicio, un total de 0,12 M€ corresponden a la adquisición de cámaras de vídeo.

Durante el ejercicio 2013 se han producido bajas de elementos del inmovilizado material correspondientes a material técnico y equipos de proceso de datos y también otros elementos que no se pudieron reubicar a raíz del traslado de la sociedad a la nueva sede (véase el apartado 2.3.4).

2.2.3. Deudores

En el cuadro 7 se presenta el detalle de deudores a 31 de diciembre de 2013.

Cuadro 7. Deudores

Concepto	2013
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	197.419
Clientes, empresas del grupo y asociadas	245.027
Personal	47
Otros créditos con las administraciones públicas	1.159
Clientes incobrables	410.385
Provisión por clientes morosos	(410.385)
Total	443.652

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de Intracatalònia, SA.

Del saldo de clientes, empresas del grupo y asociadas a 31 de diciembre de 2013, 0,10 M€ correspondían a saldos pendientes de cobrar de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, 0,12 M€ a saldos pendientes de cobrar de Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuales, SA y el resto al pendiente de cobro de la Generalidad de Cataluña.

En el cuadro 8 se presentan los movimientos del ejercicio de las cuentas representativas de las pérdidas por deterioro de los clientes por ventas y prestaciones de servicios.

Cuadro 8. Deterioro de los clientes por ventas y prestaciones de servicios

Concepto	2013
Deterioro del valor al comienzo del ejercicio	392.999
Dotaciones	17.704
Reversiones	(318)
Deterioro del valor al final del ejercicio	410.385

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de Intracatalònia, SA.

Del saldo de las pérdidas por deterioro de los clientes, que la sociedad tiene totalmente provisionados, 0,20 M€ corresponden a la deuda de la empresa Comunicàlia, SL, generada en los ejercicios 2010 y 2011. Esta empresa era propiedad al 100% del Consorcio Local y Comarcal de Comunicación, que la creó en 2003 como herramienta de gestión del Consorcio. En 2011 la empresa cesó su actividad y está en proceso de liquidación.

2.2.4. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El saldo que figura en el epígrafe Efectivo y otros activos líquidos equivalentes recoge el efectivo mantenido en caja, en una cuenta bancaria y en la cuenta vinculada al sistema de centralización de tesorería (*cash pooling*) de la Generalidad de Cataluña, sistema al que Intracatalònia, SA se adhirió mediante el convenio del 9 de noviembre de 2009. El convenio de adhesión se renovó el 28 de noviembre de 2013. Del total de este epígrafe a 31 de diciembre de 2013, el 99,61% corresponde a cuentas gestionadas bajo este modelo de gestión de tesorería centralizada de la Generalidad de Cataluña.

2.2.5. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

En el cuadro 9 se presenta el desglose de los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a 31 de diciembre de 2013.

Cuadro 9. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

Concepto	2013
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	111.996
Acreedores varios	253.000
Personal	81.323
Otras deudas con las administraciones públicas	148.380
Total	594.699

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de Intracatalònia, SA.

El saldo de Proveedores, empresas del grupo y asociadas corresponde al pendiente de pago al Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña.

El saldo de Personal corresponde al importe devengado de la paga extra de junio y a las indemnizaciones por despido a seis trabajadores que se abonaron entre los meses de enero y marzo de 2014.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las sociedades deben publicar de modo expreso las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en la memoria de sus cuentas anuales. Intracatalònia, SA ha hecho constar en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2013 que los pagos a proveedores que en la fecha de cierre sobrepasaban el plazo legal eran de 0,11 M€. También ha hecho constar que el plazo medio de pagos excedido fue de 164 días. Estos plazos no han sido comprobados por la Sindicatura.

2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios, por 1,23 M€, corresponde a los ingresos por el servicio de abono de noticias en todos sus formatos, textos, fotografías digitalizadas, cortes de voz, crónicas para las emisoras de radio y reportajes de vídeo para los canales de televisión; por el servicio de alertas informativas en los terminales móviles; por el servicio de Noticias WEB (servicio de noticias en tiempo real), y por la consulta del archivo histórico. Los destinatarios de estas prestaciones son medios de comunicación locales y comarcales, medios de comunicación generales, instituciones públicas y los organismos dependientes, empresas y usuarios particulares. Las tarifas son aprobadas por el director general y son establecidas de forma individualizada y negociada con cada cliente.

Los ingresos más significativos son los procedentes de la Generalidad de Cataluña (17,65% del total) y de Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (16,86% del total).

En el ejercicio 2013, Intracatalònia, SA no tenía formalizado ningún contrato que regulase los servicios prestados a cuatro departamentos de la Generalidad de Cataluña (Presidencia, Empresa y Empleo, Salud y Justicia), a Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA y al Parlamento de Cataluña. El 26 de noviembre de 2014, Intracatalònia, SA firmó un contrato con Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA que regula la relación comercial entre las partes.

A un cliente se le aplicó un descuento superior a lo establecido en el contrato, aunque el impacto económico fue inmaterial.

2.3.2. Ingresos por subvenciones

En el cuadro 10 se presenta el detalle de los ingresos por subvenciones registrados por la sociedad.

Cuadro 10. Subvenciones

Concepto	2013
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	2.156.472
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	262.284
Total	2.418.756

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La aportación de la Generalidad para gastos corrientes para el ejercicio 2013 fue de 2,16 M€ (véase el apartado 2.4).

El importe de las subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio se corresponde con la amortización del ejercicio 2013 de los elementos financiados con las transferencias de capital recibidas de la Generalidad derivadas del contrato programa de 2007 a 2010. El importe de las inversiones realizadas durante los ejercicios de 2007 a 2010 y financiadas por transferencias fue de 1,44 M€, y la amortización acumulada y el valor neto contable a 31 de diciembre de 2013, de 1,16 M€ y 0,28 M€, respectivamente.

2.3.3. Gastos de personal

En el cuadro 11 se presenta el detalle de los gastos de personal del ejercicio 2013.

Cuadro 11. Gastos de personal

Concepto	2013
Personal de alta dirección	68.343
Personal laboral	1.594.346
Indemnizaciones	109.418
Seguridad Social a cargo de la empresa	545.411
Otros gastos sociales	11.019
Total	2.328.537

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El número de trabajadores al cierre del ejercicio 2013 era de 61. En el cuadro 12 se muestra su distribución por categorías profesionales.

Cuadro 12. Número de trabajadores a 31 de diciembre de 2013

Categorías profesionales	2013
Directivos	1
Mandos intermedios	6
Personal técnico	51
Administrativos y otras	3
Total	61

Fuente: Intracatalònia, SA.

El artículo 28 de la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012, prorrogada para 2013, establecía que la masa salarial del personal laboral, excluido el personal laboral con contrato de alta dirección y otro personal laboral con funciones directivas, no experimentaría incremento alguno con respecto al ejercicio anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación. El artículo 29 establecía lo mismo para las retribuciones de los altos cargos y otro personal directivo.

El Acuerdo de Gobierno del 26 de febrero de 2013 estableció reducir en el ejercicio 2013 las retribuciones anuales en la cuantía equivalente al importe de una paga extraordinaria y, cuando correspondiera, de una paga adicional del complemento específico o equivalente. Del trabajo realizado se desprende que en el ejercicio 2013 Intracatalònia, SA cumplió esta normativa en materia retributiva.

Del análisis del gasto de personal correspondiente al ejercicio 2013 se desprenden las siguientes observaciones:

- La disposición adicional vigésima de la Ley de presupuestos del Estado para 2013 establece que en 2013 las sociedades mercantiles públicas no podían contratar nuevo personal, excepto que correspondiese a contrataciones iniciadas en ejercicios anteriores o que fueran obligatorias en el marco de programas o planes plurianuales que estuvieran en ejecución a la fecha de entrada en vigor de la Ley. El artículo 7 del Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de 28 de febrero de 2012, vigente en 2013, aplicable a las sociedades mercantiles mayoritarias de la Generalidad, establece que durante el ejercicio 2012 no se podía incorporar nuevo personal y las contrataciones de personal laboral temporal y, cuando procediese, los nombramientos de personal interino solo se podían formalizar en el ámbito de los sectores prioritarios que determinara a este efecto la Comisión del Sector Público del Consejo para el Impulso y la Ordenación de la Reforma de la Administración. La formalización de contratos temporales en sectores no considerados prioritarios debería dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondieran.

En el ejercicio 2013 Intracatalònia, SA formalizó varios contratos laborales con nueve trabajadores. De la revisión de estos contratos se desprende que en tres casos se suscribieron contratos indefinidos y en el resto, contratos temporales de diferentes modalidades (prácticas, interinidad, obra y servicio, eventuales). Con seis de los trabajadores

ya se habían formalizado otros contratos temporales en los ejercicios 2010 a 2012. Dichas contrataciones, excepto en algunos casos de sustituciones temporales que podrían tener cabida en la normativa siempre que estuviesen debidamente justificados, no se ajustan a las limitaciones de gastos de personal establecidas tanto en la normativa básica estatal como en la catalana. Por otro lado, en las altas analizadas no ha quedado acreditada la justificación de esta necesidad. Asimismo, no hay evidencia de que la contratación se hiciese mediante procedimientos selectivos que permitieran cumplir los principios de publicidad, capacidad, mérito, igualdad y transparencia. Las contrataciones se basan en los currículums recibidos o en el conocimiento de los trabajadores porque ya habían trabajado anteriormente en Intracatalònia, SA.

- El artículo 15 del Estatuto de los trabajadores define el contrato de obra y servicio determinado como una modalidad contractual de carácter temporal para la realización de obra o servicio determinado, siempre que tenga autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y que su ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. En 2013 Intracatalònia, SA tenía contratados a siete trabajadores con esta modalidad contractual para realizar tareas que, en opinión de la Sindicatura, no tenían una autonomía o sustantividad propia dentro de su actividad, ya que constituían parte de la actividad natural y ordinaria y no es posible clasificarlas de autónomas y diferenciadas de las cotidianas, normales y permanentes. Asimismo, los servicios objeto del contrato tampoco eran de duración limitada en el tiempo, ya que la actividad por la que se iniciaba la relación laboral no ha finalizado, porque, en definitiva, se trata de actividades naturales de la empresa y, por lo tanto, de carácter indefinido. Este hecho hace que los contratos mencionados pudiesen ser considerados de carácter indefinido por las autoridades laborales.
- El recibo del saldo y finiquito de un trabajador despedido en 2013 no está firmado. Por otro lado, la Sindicatura no ha tenido acceso a la carta de despido de dicho trabajador.
- Un contrato laboral de duración determinada no está firmado.
- Las retribuciones del personal de Intracatalònia, SA no han sido formalmente aprobadas por ningún órgano de gobierno de la sociedad.
- Intracatalònia, SA abonó un complemento por objetivos a dos perceptores durante el ejercicio 2013 por un importe individual de 4.636,54 € sin que conste el establecimiento de los objetivos ni la valoración de su cumplimiento.

Indemnizaciones

El 15 de abril de 2013, el Consejo de Administración aprobó la adopción de medidas en materia de personal, ante la necesidad de contención y racionalización del gasto. Estas

medidas supusieron una reducción de la plantilla durante el ejercicio 2013 que afectó a nueve trabajadores y representó un coste de 0,10 M€. Todos los despidos se tramitaron como objetivos y a cada trabajador despedido se le abonó inicialmente una indemnización equivalente a veinte días por año trabajado. Seis trabajadores interpusieron demanda y en todos los casos se llegó a acuerdos con los trabajadores que supusieron mejoras en sus indemnizaciones; en cuatro casos se abonó una indemnización equivalente a treinta días por año trabajado; en dos casos de trabajadores que tenían contrato de obra y servicio se reconoció la improcedencia del despido y se abonó la indemnización legalmente prevista y también determinadas cantidades adicionales pactadas con los trabajadores. La Sindicatura considera que Intracatalònia, SA debería haber esperado a la resolución del Juzgado de lo Social respecto a las demandas interpuestas antes de abonar ningún importe adicional a los trabajadores, y haber actuado de acuerdo con lo que declarase la sentencia firme.

2.3.4. Otros gastos de explotación

En el cuadro 13 se presenta el detalle por conceptos del epígrafe Otros gastos de explotación.

Cuadro 13. Otros gastos de explotación

Concepto	2013
Arrendamientos y cánones	96.001
Reparaciones y conservación	134.271
Servicios profesionales independientes	454.481
Transporte	10.387
Primas de seguros	7.384
Servicios bancarios y similares	288
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	2.229
Suministros	139.363
Otros servicios	125.779
Tributos	3.909
Pérdidas, deterioro y variación provisiones por operaciones comerciales	17.390
Total	991.482

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Arrendamientos y cánones

Del gasto en arrendamientos, 85.342 € corresponden a los importes abonados por el alquiler del local que Intracatalònia, SA ocupaba en Via Laietana, de acuerdo con el contrato de arrendamiento del 23 de diciembre de 2009 finalizado el 30 de septiembre de 2013. El 1

de octubre de 2013, Intracatalònia, SA y la Diputación de Barcelona firmaron un contrato de arrendamiento por el uso del nuevo local de Travessera de les Corts, como sede corporativa, por un período de tres meses. El 16 de mayo de 2014 ambas entidades formalizaron el convenio para la cesión de uso en precario de los espacios de Travessera de les Corts por un período de cuatro años de forma gratuita.

Reparaciones y conservación

Del gasto de reparaciones y conservación destacan 21.827 € correspondientes al coste por desmantelamiento del local que Intracatalònia, SA ocupaba en Via Laietana, de acuerdo con la cláusula duodécima del contrato de arrendamiento firmado el 23 de diciembre de 2009. También destaca el coste de 20.375 € en concepto de licencias de *software*.

Servicios profesionales independientes

De los servicios profesionales independientes destaca el gasto por el servicio de desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas por 0,14 M€, el gasto por el servicio informático correspondiente al servicio de atención de usuarios por 0,13 M€ y el gasto por la contratación de un jefe de proyectos por 49.000 €. Del análisis de la facturación del proveedor contratado para este último servicio se desprende que se trata de una empresa con un administrador único (la persona que trabaja para Intracatalònia, SA) y sin ningún otro trabajador. Este hecho, junto con que Intracatalònia, SA ha suscrito con este proveedor contratos sucesivos, hace que estas prestaciones pudiesen ser consideradas determinantes de una relación laboral por las autoridades laborales. De acuerdo con el Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, los organismos que forman parte del sector público de acuerdo con el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), debían dictar antes del 31 de diciembre de 2012 las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubiesen contratado, de modo que quedara clara la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, y evitar actos que pudiesen considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral. Intracatalònia, SA no había dictado estas instrucciones.

2.4. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

El 16 de julio de 2010 la Generalidad de Cataluña e Intracatalònia, SA firmaron un convenio de colaboración para determinar las compensaciones de la Generalidad a la sociedad por sus actividades de servicio público e interés general, mediante aportaciones de capital y subvenciones de explotación durante el período de 2010 a 2013. De acuerdo

con el convenio, las actuaciones de Intracatalònia, SA deben ajustarse al Plan de actividades anexo al mismo. Este Plan de actividades no ha sido facilitado a la Sindicatura ni tampoco lo ha sido ningún Plan de actividades para 2013 aprobado por los órganos de gobierno de Intracatalònia, SA. El convenio establece como indicador para medir el cumplimiento de los objetivos recogidos en el Plan de actividades el número de noticias producidas por la ACN en todos los formatos superior a 150.000. La ACN debe publicar más de 57.000 noticias distribuidas en un total de 150.000 producciones en los cuatro formatos posibles (57.000 textos, 33.000 cortes de voz, 47.000 fotografías y 13.000 vídeos).

En el cuadro 14 se presenta el número de noticias producidas en todos los formatos en el período de 2011 a 2013.

Cuadro 14. Número de noticias

Tipología de formato	2011	2012	2013
Audios	41.227	42.403	36.448
Imágenes	67.384	61.543	49.472
Textos	49.113	48.183	37.656
Vídeos	12.528	14.742	12.725
Total	170.252	166.871	136.301

Fuente: Intracatalònia, SA.

Según el convenio, las aportaciones de capital se fijaron en 0,43 M€ y las subvenciones de explotación en 3,02 M€ para cada uno de los ejercicios de 2010 a 2013.

El 15 de septiembre de 2011 se firmó una adenda al convenio de modificación de las aportaciones de la Generalidad. Las nuevas aportaciones se fijaron en 2,40 M€ para los años de 2011 a 2013 (2,10 M€ de subvención de explotación y 0,30 M€ de aportación de capital).

El 17 de diciembre de 2012 se firmó una nueva adenda mediante la cual la Generalidad hizo una aportación extraordinaria de 0,56 M€ a Intracatalònia, SA.

El 5 de septiembre de 2013 se firmó una nueva adenda mediante la cual la aportación total de la Generalidad para 2013 se estableció en 1,80 M€, íntegramente en concepto de subvención de explotación.

El 22 de octubre de 2013 Intracatalònia, SA presentó a la Generalidad una solicitud de aportación extraordinaria de 0,36 M€ para cubrir el déficit con el que se preveía cerrar el ejercicio 2013. Este déficit era consecuencia principalmente de una desviación negativa en los gastos de personal y de un importe de ventas inferior al previsto. El 28 de noviembre de 2013, Intracatalònia, SA recibió una aportación extraordinaria de 0,36 M€.

El convenio prevé que si en la liquidación presupuestaria de un ejercicio se producen remanentes, el exceso se incorporará al presupuesto del ejercicio siguiente para desti-

narlo a nuevas actividades que no consoliden gasto, a inversiones o a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, siempre que haya un informe previo favorable de la Comisión de Seguimiento.

Se prevé la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del departamento responsable en materia de comunicación y dos de Intracatalònia, SA, que tendría la función de evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos acordados y las medidas correctoras si hay variaciones significativas en las magnitudes básicas que determinan las necesidades de financiación. La Sindicatura solicitó las actas de la Comisión de Seguimiento a Intracatalònia, SA y a la Secretaría General del Departamento de la Presidencia, pero no han sido facilitadas.

2.5. CONTRATACIÓN

A efectos del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, Intracatalònia, SA tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública. De acuerdo con el TRLCSP, los poderes adjudicadores que no son administración pública deben seguir las especificaciones previstas en el TRLCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada. Para los contratos no armonizados deben aprobar unas instrucciones internas de contratación de obligado cumplimiento en el ámbito interno que regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que los contratos sean adjudicados a la oferta económicamente más ventajosa. El Consejo de Administración de Intracatalònia, SA aprobó las Instrucciones de contratación el 31 de marzo de 2010, y el 7 de abril de 2014 aprobó las modificaciones para adaptar sus instrucciones a los cambios legislativos que le son de aplicación.

Aunque el contenido de las instrucciones de contratación no está legalmente establecido, estas constituyen la norma interna que servirá de base para tramitar los expedientes de contratación no armonizados con la garantía de los principios mencionados en el párrafo anterior. Para cumplir este objetivo no basta con enumerar los principios, sino que hay que establecer procedimientos concretos. Además, el TRLCSP establece determinados preceptos que son de aplicación a toda la contratación del sector público, cuyo desarrollo también es conveniente que se incorpore a las instrucciones, para unificar en un único texto toda la normativa interna aplicable a la contratación.

La Sindicatura ha revisado las Instrucciones internas de contratación de Intracatalònia, SA vigentes en 2013 y las modificaciones aprobadas el 7 de abril de 2014. A continuación se hacen unos comentarios sobre el contenido de las Instrucciones de contratación de Intracatalònia, SA aprobadas el 7 de abril de 2014 que la Sindicatura considera que permitirían mejorarlo:

- Las instrucciones internas de contratación se denominan “Instrucciones internas de contratación de la Agència Catalana de Notícies” y recogen que “la Agència Catalana de Notícies forma parte del sector público, siendo considerada poder adjudicador”. La razón social de la sociedad es Intracatalònia, SA y Agència Catalana de Notícies es un nombre comercial.
- Aunque el TRLCSP no lo dice expresamente, por razones de seguridad jurídica, para garantizar el principio de transparencia, en las Instrucciones de contratación debería constar expresamente la firma electrónica del órgano competente para aprobarlas. En las Instrucciones de Intracatalònia, SA no consta la firma del órgano que las ha aprobado.
- El artículo 22.2 del TRLCSP establece que los entes, organismos y entidades del sector público deben velar por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecer la agilización de los trámites, valorar la innovación y la incorporación de alta tecnología como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promover la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos legalmente. Las Instrucciones internas de contratación de Intracatalònia, SA no hacen una referencia expresa a los aspectos anteriores. Sería recomendable que en las Instrucciones de contratación se introdujeran medidas para el cumplimiento de dicho precepto de eficiencia.
- El artículo 51 de las Instrucciones de contratación prevé que las adjudicaciones de los contratos de obra, suministros o servicios de importe inferior a 50.000 € se harán de forma directa. Sería conveniente que se estableciese un procedimiento de selección de ofertas para los contratos de suministros y servicios de entre 18.000 € y 50.000 € a fin de dar cumplimiento al principio de concurrencia, que en todo caso debe respetarse.
- De acuerdo con el artículo 191 del TRLCSP, las Instrucciones deben garantizar la adjudicación a la oferta económica más ventajosa y el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Para cumplir con esta previsión de la Ley, las Instrucciones deberían pronunciarse expresamente y, además, deberían desarrollar los criterios para hacer efectiva esta obligación y asegurar la correcta aplicación de la discrecionalidad en los casos en que se adopten criterios que dependan de la apreciación del órgano de contratación. También deberían mencionar expresamente que en la determinación de los criterios de valoración se da preponderancia a los cuantificables con fórmulas. Las Instrucciones de Intracatalònia, SA establecen que los criterios de adjudicación y su ponderación se establecerán en el Pliego de condiciones, pero no prevén que se dé preponderancia a los criterios cuantificables mediante fórmulas ni establecen ponderaciones orientativas para los criterios de adjudicación.

Se ha hecho una revisión de todos los expedientes licitados, adjudicados o formalizados en 2013, cuyo detalle se muestra en el cuadro 15.

Cuadro 15. Expedientes de contratación

Referencia Sindicatura	Número expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
1	EXP008	Negociado con publicidad	Servicio de desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones	120.000	Cast Info, SA	108.000
2	EXP009	Negociado con publicidad	Servicios de Help Desk o Unidad de Atención al Usuario (UAC), soporte <i>on site</i> o soporte de campo a los usuarios	170.000	Sopra Group Informàtica, SA	153.000
3	EXP010	Abierto	Servicios de Help Desk o Unidad de Atención al Usuario (UAC), soporte <i>on site</i> o soporte de campo a los usuarios	59.000	Sopra Group Informàtica, SA	53.784
4	EXP011	Negociado con publicidad	Suministro de cámaras de vídeo	79.000	NRD Multimèdia, SL	78.800
5	EXP012	Abierto	Suministro de ordenadores portátiles	56.000	Microsistemes, SA	47.800
Total				484.000		441.384

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Del trabajo realizado se desprenden las siguientes observaciones:

- El TRLCSP y las Instrucciones internas de contratación establecen que en el procedimiento negociado la adjudicación debe recaer en el licitador justificadamente escogido por el órgano de contratación después de hacer consultas con varios candidatos y negociar las condiciones del contrato. Por lo tanto, la negociación es el elemento esencial y diferenciador del procedimiento negociado ante otros procedimientos de adjudicación contractual establecidos legalmente. Así, los pliegos tienen que detallar los aspectos económicos y técnicos que deben ser objeto de negociación y en el expediente debe quedar constancia documental del proceso de negociación seguido con el candidato o los candidatos. En los expedientes 1, 2 y 4 no hay evidencia de que haya habido negociación alguna con los licitadores.
- El pliego de cláusulas de los expedientes 1, 2, 3 y 4 incluye como criterio de adjudicación la presentación de mejoras por parte de los licitadores sin especificar en qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación, hecho que incumple el artículo 147.2 del TRLCSP. La jurisprudencia comunitaria, las juntas consultivas de contratación y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se han pronunciado de forma reiterada en el sentido de que la introducción de mejoras como criterio de adjudicación exige su relación directa con el objeto del contrato, una motivación adecuada, la previa delimitación en los pliegos o en el anuncio de licitación y su ponderación.
- En los expedientes 1, 2, 4 y 5 las valoraciones asignadas a los criterios sometidos a juicio de valor no están motivadas. La jurisprudencia ha establecido que la exigencia de motivación no puede ser sustituida por la simple fijación de puntuaciones, que el órgano de contratación debe expresar las razones que inducen a otorgar preferencia a uno de los licitadores ante el resto, y así hacer desaparecer cualquier indicio de arbitrariedad.

- En los expedientes 2 y 3 el contrato especifica que el adjudicatario debe desglosar en las facturas las tareas y horas hechas. No obstante, en las facturas de 2013 no figura este desglose.
- El 31 de enero de 2013, Intracatalònia, SA hizo una compra directa de cámaras de vídeo por 37.800€. Posteriormente, el 2 de septiembre de 2013, licitó por procedimiento negociado con publicidad el suministro de cámaras de vídeo por 79.000€. En opinión de la Sindicatura, habría sido más adecuado hacer un único procedimiento para la adquisición de la totalidad de las cámaras de vídeo.

3. CONCLUSIONES

Intracatalònia, SA es una sociedad del sector público de la Generalidad constituida en 1999 por el Consorcio Local y Comarcal de Comunicación. En 2013 estaba participada en un 70% por la Generalidad y en un 30% por TVC Multimèdia, SL. Su razón social es Intracatalònia, SA y su nombre comercial es Agència Catalana de Notícies (ACN).

En el año 2013 el importe neto de la cifra de negocios fue de 1,23 M€, recibió subvenciones de explotación de la Generalidad de 2,16 M€ y tuvo pérdidas de 0,23 M€. La subvención de explotación de la Generalidad, que incluye una aportación extraordinaria de 0,36 M€ concedida para paliar el déficit de la sociedad, es inferior en un 28,48% a la establecida inicialmente en el convenio de colaboración con la Generalidad de Cataluña formalizado el 16 de julio de 2010. Por otro lado, en el ejercicio 2013 la sociedad no recibió ninguna aportación de capital (el convenio preveía inicialmente un importe anual de 0,43 M€).

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado y que, en su caso, habría que corregir.

1. En el ejercicio 2013 Intracatalònia, SA no rindió cuentas a la Sindicatura, hecho que incumple el artículo 39.4 de la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas, y el artículo 71.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (véase el apartado 2.1).
2. Los Estatutos de Intracatalònia, SA no se han adaptado a los cambios que ha habido desde su constitución en la actividad de la sociedad y en sus órganos de administración (véanse los apartados 1.2.1 y 1.2.2).
3. Existe una cierta confusión entre el nombre de la sociedad, Intracatalònia, SA, y el nombre comercial, Agència Catalana de Notícies (ACN), que se pone de manifiesto,

por ejemplo, en las Instrucciones internas de contratación y en los contratos que ha suscrito la sociedad (véase el apartado 2.5).

4. En el ejercicio 2013, Intracatalònia, SA no tenía formalizado ningún contrato que regulara los servicios prestados a cuatro departamentos de la Generalidad de Cataluña, a Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA y al Parlamento de Cataluña (véase el apartado 2.3.1).
5. A 31 de diciembre de 2013 Intracatalònia, SA tenía una deuda a cobrar (totalmente provisionada) de Comunicàlia, SA, de 0,20 M€. Esta empresa, que era propiedad del Consorcio Local y Comarcal de Comunicación, cesó en sus actividades en 2011 y se encuentra en proceso de liquidación. No consta que Intracatalònia, SA haya hecho gestiones para recuperar esta deuda de las administraciones integrantes de este consorcio (véase el apartado 2.2.3).
6. En el ejercicio 2013 Intracatalònia, SA incumplió las limitaciones vigentes sobre incrementos de plantilla y contratación de personal (véase el apartado 2.3.3).
7. En el ejercicio 2013 Intracatalònia, SA tenía suscritos varios contratos laborales por obra o servicio que, en opinión de la Sindicatura, no reunían todos los requisitos fijados por la normativa aplicable a estos tipos de contratos, hecho que podría hacer que fueran considerados contratos indefinidos por las autoridades laborales (véase el apartado 2.3.3).
8. En el ejercicio 2013 Intracatalònia, SA abonó un complemento por objetivos a dos trabajadores sin que haya evidencia del establecimiento de los objetivos ni de su evaluación (véase el apartado 2.3.3).
9. Intracatalònia, SA abonó varias cantidades en concepto de indemnización por despido a seis trabajadores fruto de negociaciones entre las partes como consecuencia de las demandas interpuestas por los trabajadores. La Sindicatura considera que Intracatalònia, SA debería haber esperado a la resolución del Juzgado de lo Social respecto a las demandas interpuestas antes de abonar ningún importe adicional a los trabajadores, y haber actuado de acuerdo con lo que declarase la sentencia firme (véase el apartado 2.3.3).
10. Intracatalònia, SA no ha dictado las instrucciones internas para evitar actuaciones que pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral que prevé la disposición adicional primera del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (véase el apartado 2.3.4).
11. De la revisión de las Instrucciones de contratación aprobadas el 7 de abril de 2014 se desprenden algunos aspectos que, en opinión de la Sindicatura, permitirían mejorar su contenido (véase el apartado 2.5).

12. En el ejercicio 2013 Intracatalònia, SA licitó varios contratos de cuya revisión se desprenden algunas observaciones referidas a la falta de negociación en procedimientos negociados, indefinición de las mejoras cuando se incluye este aspecto como criterio de adjudicación y falta de motivación de las valoraciones asignadas a los criterios de licitación sometidos a juicio de valor (véase el apartado 2.5).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluye un conjunto de recomendaciones que contribuirían a la mejora de los aspectos indicados en el informe.

1. Intracatalònia, SA debería modificar sus Estatutos para adaptarlos a su realidad.
2. Intracatalònia, SA debería tomar las medidas necesarias para cumplir la normativa laboral en materia de contratación de personal y las limitaciones presupuestarias sobre gasto de personal.
3. Intracatalònia, SA debería hacer las actuaciones posibles para intentar recuperar la deuda de Comunicàlia, SA de las administraciones integrantes del Consorcio Local y Comarcal de Comunicación.
4. Intracatalònia, SA tendría que dictar las instrucciones que prevé la disposición adicional primera del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, para evitar actuaciones que pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.

4. ANEXO

En los cuadros 16 y 17 se presenta el Estado abreviado de cambios en el patrimonio neto y en el cuadro 18 se presenta la Liquidación del presupuesto.

Cuadro 16. Estado abreviado de ingresos y gastos reconocidos

Estado de ingresos y gastos reconocidos	2012	2013
Resultado de la Cuenta de pérdidas y ganancias	140.226	(230.319)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	300.685	0
Transferencias a la Cuenta de pérdidas y ganancias	(184.320)	(183.599)
Total de ingresos y gastos reconocidos	256.591	(413.918)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de Intracatalònia, SA.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2015

Cuadro 17. Estado abreviado total de cambios en el patrimonio neto

Estado de cambios en el patrimonio neto	Capital escriturado	Resultado ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	Otras subvenciones, donaciones y legados	Total
Saldo a 31 de diciembre de 2012	850.000	(7.117.089)	6.976.345	140.226	381.963	1.231.445
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(230.319)	(183.599)	(413.918)
Otras variaciones del patrimonio neto	-	140.226	-	(140.226)	-	0
Saldo a 31 de diciembre de 2013	850.000	(6.976.863)	6.976.345	(230.319)	198.364	817.527

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de Intracatalònia, SA.

Cuadro 18. Liquidación del presupuesto. Ejercicio 2013

Ingresos	Presupuesto aprobado	Modificaciones	Presupuesto definitivo (A)	Derechos liquidados (B)	Saldo presupuestario (C=B-A)
Cap. 3. Tasas, venta bienes y servicios	1.898.720	0	1.898.720	1.225.542	(673.178)
Prestación de servicios	1.898.720	0	1.898.720	1.225.542	(673.178)
Cap. 4. Transferencias corrientes	2.097.065	0	2.097.065	2.156.472	59.407
Del Departamento de la Presidencia	2.097.065	0	2.097.065	2.156.472	59.407
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	0	0	0	24	24
Ingresos patrimoniales no financieros	0	0	0	24	24
Cap. 8. Activos financieros	300.685	0	300.685	0	(300.685)
Aportac. Generalidad a fondos propios	300.685	0	300.685	0	(300.685)
Total	4.296.470	0	4.296.470	3.382.038	(914.432)
Gastos	Presupuesto aprobado	Modificaciones	Presupuesto definitivo (A)	Obligaciones reconocidas (B)	Saldo presupuestario (C=B-A)
Cap. 1. Gastos de personal	3.080.761	0	3.080.761	2.319.703	(761.058)
Personal laboral	2.400.183	0	2.400.183	1.772.107	(628.076)
Cotizaciones sociales	680.578	0	680.578	545.411	(135.167)
Pensiones y otras prestaciones sociales	0	0	0	2.185	2.185
Cap. 2. Gastos corrientes bienes y serv.	1.016.549	0	1.016.549	1.087.848	71.299
Alquileres y cánones	138.831	0	138.831	96.001	(42.830)
Conservación y mantenimiento	115.504	0	115.504	134.271	18.767
Material, suministros y otros	623.543	0	623.543	737.581	114.038
Dietas, locomoción y traslado	138.671	0	138.671	119.995	(18.676)
Cap. 3. Gastos financieros	23.189	0	23.189	429	(22.760)
Gastos financieros de préstamos	23.189	0	23.189	429	(23.189)
Cap. 6. Inversiones reales	175.971	0	175.971	129.357	(46.614)
Maquinaria, instalaciones y utillaje	17.387	0	17.387	123.272	105.885
Mobiliario y enseres	0	0	0	0	0
Equipos de proceso de datos	58.417	0	58.417	5.899	(52.518)
Otros inmovilizados inmateriales	100.167	0	100.167	186	(99.981)
Total	4.296.470	0	4.296.470	3.537.337	(759.133)
Resultado presupuestario				(155.299)	(155.299)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de Intracatalònia, SA.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto por la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 11 de noviembre de 2015 a Intracatalònia, SA.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

Intracatalònia, SA ha enviado respuesta a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 4965, de fecha 2 de diciembre de 2015, que se transcribe literalmente a continuación:³

Intracatalònia, SA

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
Sr. D. Jordi Pons Novell
Av. Litoral, 12-14
08005-Barcelona

Apreciado señor:

En respuesta a sus escritos y proyecto de informe relacionado con la fiscalización del ejercicio 2013 de Intracatalònia, SA, presentamos las siguientes alegaciones:

- 1) Apartado 1.2.1, párrafo *“En 2000 TVC Multimèdia, SL adquirió el 51% del capital de Intracatalònia, SA. En 2005 pasó a ser accionista único y posteriormente...”*

Consultada la escritura en que se formaliza la transmisión de acciones por la que TVC Multimèdia, SL pasa a ser accionista en un 51%, la fecha de esta es 5/7/2002.

- a. Solicitamos que en el informe se cambie la redacción *“En 2000 TVC Multimèdia, SL adquirió el 51% del capital de Intracatalònia, SA”* por *“En 2002 TVC Multimèdia, SL adquirió el 51% del capital de Intracatalònia, SA”*.

- 2) Apartado 2.3.3, párrafo *“Dichas contrataciones, excepto en algunos casos de sustituciones temporales que podrían tener cabida en la normativa siempre que estén debidamente justificados, no se ajustan a las limitaciones de gastos de personal establecidas, tanto en la normativa básica estatal como en la ca-*

3. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

talana. Por otro lado, en las altas analizadas no ha quedado acreditada la justificación de esta necesidad.”

Consideración general: Se produce un ajuste de plantilla durante 2013 siguiendo las directrices del Consejo de Administración. La nómina de enero tiene 68 trabajadores activos y la de diciembre tiene 61. Los que pasan a ser indefinidos no son nuevas contrataciones, sino conversiones de eventuales a indefinidos, y la totalidad de trabajadores en plantilla está dentro del límite de los 61 puestos de trabajo que la Generalidad tiene asignados a la Sociedad al cierre del ejercicio 2013.

Casuística:

3 casos en los que contratos temporales pasan a ser indefinidos: son contratos que entran dentro del cómputo de puestos de trabajo aceptados en los presupuestos de la Generalidad para Intracatalònia (los presupuestos de la Generalidad asignaban en materia de gastos de personal 69 plazas para el ejercicio 2013 y 61 plazas para el ejercicio 2014).

6 casos en los que se contrata de forma temporal: Corresponden siempre a sustituciones de trabajadores en períodos de baja por riesgo de embarazo, maternidad o lactancia.

- a. **Solicitamos la eliminación del párrafo transcrito o la modificación del mismo para reflejar que no se actuó sin respeto a las limitaciones de personal establecidas, y la eliminación de la frase “Por otro lado, en las altas analizadas no ha quedado acreditada la justificación de esta necesidad”.**

- 3) Apartado 2.3.3, párrafo que comienza con “El artículo 15 del Estatuto de los trabajadores define el contrato de obra y servicio determinado como una modalidad contractual de carácter temporal para la realización de obra o servicio determinado, siempre que tenga autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y que su ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Intracatalònia, SA tenía contratados en 2013 a siete trabajadores con esta modalidad contractual para realizar tareas que, en opinión de la Sindicatura, no tienen una autonomía o sustantividad propia dentro de su actividad, ya que constituyen parte de la actividad natural y ordinaria y no es posible clasificarlas de autónomas o diferenciadas. Asimismo, los servicios objeto de contrato tampoco son de duración limitada en el tiempo, ya que la actividad por la que se inicia la relación laboral no ha finalizado, al tratarse, en definitiva, de actividades naturales de la empresa y, por lo tanto, de carácter indefinido. Este hecho hace que los contratos mencionados pudiesen ser considerados de carácter indefinido por las autoridades laborales.”

Casuística de contratos temporales en 2013:

- Servicios de Crónicas de Catalunya Ràdio fines de semana: 3 contratos temporales. Se trata de tres puestos de trabajo mantenidos en tanto que esté vigente una relación comercial con un cliente determinado. El cliente tiene la facultad de denunciar el contrato y los servicios dejarían de prestarse. Las actividades son autónomas y diferenciadas hasta el punto de que las semanas laborales de estos tres contratos ocupan días diferentes de los del resto.

- Departamento Comercial: 2 contratos temporales. Se trata de puestos creados para un determinado proyecto de expansión de actividad y con estructura de retribución diferente a la del resto de los trabajadores. De hecho, el Departamento Comercial fue eliminado por razones de redimensionamiento económico y se prescindió de esta tarea específica.
- CNA (web en inglés de la Agència Catalana de Notícies): 2 contratos temporales

Consideración adicional: Independientemente de que, en caso de litigio, las autoridades laborales pudiesen determinar que la empresa debe indemnizar alguno de estos puestos en las mismas condiciones que a un trabajador fijo, se está dentro de la asignación de recursos humanos que marcan los presupuestos de la Generalidad, que pasan de 69 plazas para el ejercicio 2013 a 61 plazas para el ejercicio 2014 (que son las que se mantienen en vigor ya al cierre de 2013).

- a. **Solicitamos añadir a dicho párrafo el siguiente texto “Intracatalònia hace constar que, en cualquier caso, la adquisición del carácter de indefinidos de estos puestos de trabajo no sitúan a la sociedad por encima de las dotaciones de personal asignadas en los presupuestos de la Generalidad”.**

- 4) Apartado 2.3.3, párrafo *“La Sindicatura considera que Intracatalònia, SA debería haber esperado a la resolución del Juzgado de lo Social respecto a las demandas interpuestas, antes de abonar ningún importe adicional a los trabajadores, y haber actuado de acuerdo con lo que declarase la sentencia firme.”* (Y, también, página 28, apartado 9).

Consideración general: Los litigios se gestionaron con la intervención de un reconocido bufete de abogados que de acuerdo con su experiencia buscó las vías de cierre de estos litigios de la forma más económica posible. En ocasiones, se llegó a un acuerdo en Acto de Conciliación en los juzgados de lo social que evitaba costes a ambas partes, siempre en documento judicial.

- a. **Solicitamos la adición al párrafo transcrito del siguiente texto: “Intracatalònia, SA hace constar que la gestión de los litigios por despidos de personal se puso en manos de un bufete de abogados con amplia experiencia sobre el tema, con la finalidad prioritaria de encontrar resolución de los mismos por la vía más económica posible”.**

- 5) Apartado 2.3.4 – Otros gastos de explotación. Párrafo: “Servicios profesionales independientes – De los servicios profesionales independientes destaca el gasto por el servicio de desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas por 0,14 M€, el gasto por el servicio informático correspondiente al servicio de atención de usuarios por 0,13 M€ y el gasto por la contratación de un jefe de proyectos por 49.000€. Del análisis de la facturación del proveedor contratado para este último servicio se desprende que se trata de una empresa con un administrador único (la persona que trabaja para Intracatalònia, SA) y sin ningún otro trabajador. Este hecho, junto con que Intracatalònia, SA ha suscrito con este proveedor contratos sucesivos, hace que estas prestaciones pudiesen ser consideradas determinantes de una relación laboral por las auto-

ridades laborales. De acuerdo con el Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, los organismos que forman parte del sector público de acuerdo con el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), debían dictar antes del 31 de diciembre de 2012 las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubiesen contratado, de modo que quede clara la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, y evitar actos que pudiesen considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral. Intracatalònia, SA no había dictado estas instrucciones.”

- a. Intracatalònia, SA deja constancia de que está elaborando unas Instrucciones que prevean estos aspectos, que serán aprobadas en breve por parte del Consejo de Administración.

6) Apartado 2.5 – Contratación. Párrafo *“Las instrucciones internas de contratación se denominan Instrucciones internas de contratación de la Agència Catalana de Notícies y recogen que la Agència Catalana de Notícies forma parte del sector público, siendo considerada poder adjudicador. La razón social de la sociedad es Intracatalònia y Agència Catalana de Notícies es un nombre comercial.”*

- a. En relación con este aspecto cabe poner de manifiesto que las referencias hechas a “la Agència Catalana de Notícies” hay que entenderlas hechas, de modo inequívoco, a “Intracatalònia, SA”. En este sentido, cabe poner de manifiesto que en el Perfil de Contratante de la entidad consta el nombre de “Intracatalònia, SA”, motivo por el cual entendemos que no se puede producir ningún tipo de confusión en cuanto a la correcta identificación de la entidad. En cualquier caso, esta sociedad se da por enterada de esta apreciación.

7) Apartado 2.5 – Contratación. Párrafo *“El artículo 22.2 del TRLCSP establece que los entes, organismos y entidades del sector público deben velar por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecer la agilización de los trámites, valorar la innovación y la incorporación de alta tecnología como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promover la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos legalmente. Las Instrucciones de contratación de Intracatalònia, SA no hacen una referencia expresa a los aspectos anteriores. Sería recomendable que en las Instrucciones de contratación se introdujeran medidas para el cumplimiento de dicho precepto de eficiencia.”*

Consideración general: En relación con este aspecto, se debe partir de la correcta comprensión de la estructura del TRLCSP y de la antigua LCSP. Los poderes adjudicadores, no administración pública –NIVEL II– están obligados a observar el cumplimiento de numerosas disposiciones de la Ley. El Libro I –configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos– es de aplicación casi íntegra a los poderes adjudicadores, y eso no implica que todos los preceptos se tengan que reflejar en las IIC. Seguir las sugerencias de la Sindicatura

comportaría que entidades como Intracatalònia, SA estuvieran obligadas a elaborar auténticas leyes y no Instrucciones de contratación; no tiene sentido incorporar aquellos preceptos que ya son de obligado cumplimiento para un poder adjudicador. No debemos olvidar, además, que las IIC regulan la adjudicación de los contratos, que se encuentra en el Libro III –Selección del contratista y adjudicación– y es en relación con esta parte del procedimiento donde deben centrarse los artículos de las IIC, y no en relación con el resto de los libros del TRLCSP donde los correspondientes preceptos señalan si los poderes adjudicadores deben cumplir o no sus previsiones.

a. Solicitamos la eliminación del párrafo transcrito u, opcionalmente, solicitar a la Sindicatura que aporte sugerencias sobre concreciones a incorporar a las Instrucciones de contratación de Intracatalònia, SA.

- 8) Apartado 2.5 – Contratación. Párrafo “El artículo 51 de las Instrucciones de contratación prevé que las adjudicaciones de los contratos de obra, suministro o servicios de importe inferior a 50.000€ se harán de forma directa. La aplicación de este procedimiento hace que para los contratos de suministros y servicios de entre 18.000€ y 50.000€ no se respete el principio de concurrencia.”

Consideración general: En cuanto a esta apreciación, hay que señalar que Intracatalònia, SA, como poder adjudicador no administración pública, se encuentra sujeto a las reglas para la adjudicación de contratos previstas en los artículos 190 y 191 del TRLCSP. La letra c) del artículo 191 del TRLCSP dispone que se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros en el perfil del contratante de la entidad, y el artículo 137 del TRLCSP establece que en los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros se deberán elaborar unos pliegos que servirán de base para regir la contratación en cuestión. Así pues, realizando una interpretación a sensu contrario de lo que dispone la letra c) del artículo 191 del TRLCSP y el artículo 137 de la misma ley, se debe afirmar que se podrán adjudicar de forma directa aquellos contratos cuyo importe sea igual o inferior a 50.000 euros. Por lo tanto, consideramos que el procedimiento de adjudicación directa por razón del importe regulado en las Instrucciones de la entidad se ajusta plenamente a la legalidad.

a. Solicitamos la eliminación del párrafo transcrito.

- 9) Apartado 2.5 – Contratación. Párrafo “*De acuerdo con el artículo 191 del TRLCSP, las Instrucciones deben garantizar la adjudicación a la oferta económica más ventajosa y el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Para cumplir con esta previsión de la Ley, las Instrucciones deberían pronunciarse expresamente y, además, deberían desarrollar los criterios para hacer efectiva esta obligación y asegurar la correcta aplicación de la discrecionalidad en los casos en que se adopten criterios que dependan de la apreciación del órgano de contratación. También deberían mencionar expresamente que en la determinación de los criterios de valoración se da preponderancia a los cuantificables con fórmulas...*”

Intracatalònia considera que los procedimientos de adjudicación regulados en las Instrucciones de la entidad garantizan la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa y sirven, precisamente, para garantizar que la discrecionalidad del órgano de contratación no derive en una actuación arbitraria. Asimismo, el Capítulo II del Título I de las Instrucciones se ocupa de regular los principios reguladores de la contratación, en particular, el principio de publicidad, el principio de concurrencia, el principio de transparencia, el principio de confidencialidad y los principios de igualdad y no discriminación, identificando las medidas tendentes a garantizar a estos la plena aplicación de estos principios, con lo que se da pleno cumplimiento a lo que dispone el artículo 191 del TRLCSP.

- a. Intracatalònia se da por enterada con la inclusión de este párrafo en el informe.

“...Las Instrucciones de Intracatalònia, SA establecen que los criterios de adjudicación y su ponderación se establecerán en el Pliego de condiciones, pero no prevén que se dé preponderancia a los criterios cuantificables mediante fórmulas ni establecen ponderaciones orientativas para los criterios de adjudicación”.

Intracatalònia hace constar, en cuanto a este aspecto, que el artículo 150 del TRLCSP, que es el que contiene esta obligación, no resulta de aplicación a los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuya tramitación y adjudicación se regula en las Instrucciones. Únicamente se aplica a los contratos sujetos a regulación armonizada. Es por ello que no resulta necesario ni procedente incluir en los pliegos esta previsión. En base a ello,

- b. Solicitamos la eliminación del párrafo transcrito.

- 10) Apartado 2.5 – Contratación. Párrafo “El pliego de cláusulas de los expedientes 1, 2, 3 y 4 incluye como criterio de adjudicación la presentación de mejoras por parte de los licitadores sin especificar en qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación, hecho que incumple el artículo 147.2 del TRLCSP. La jurisprudencia comunitaria, las juntas consultivas de contratación y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se han pronunciado de forma reiterada en el sentido de que la introducción de mejoras como criterio de adjudicación exige su relación directa con el objeto del contrato, una motivación adecuada, la previa delimitación en los pliegos o en el anuncio de licitación y su ponderación.”

Consideramos que el hecho de no especificar de forma limitativa el concepto que se tiene en cuenta como *mejora*, da oportunidad a la incorporación de nuevos aspectos que desde el punto de vista del licitador pueden ser desconocidos inicialmente, pero que cuando son conocidos y aplicados, aportan un valor añadido. El resto de requisitos ya identificados pasan a formar parte de los requisitos especificados de concurrencia.

- a. Solicitamos la eliminación de la parte de la frase final *“la previa delimitación en los pliegos o en el anuncio de licitación”.*

- b. Solicitamos la incorporación del comentario “Intracatalònia se da por enterada y dice aplicar siempre el principio de que los criterios aceptados como mejora deben mantener relación directa con el objeto del contrato y solo con este”.

11) Apartado 3.1, punto 4: *“En el ejercicio 2013 Intracatalònia, SA no tenía suscrito ningún contrato de prestación de servicios con cuatro departamentos de la Generalidad de Cataluña ni con Corporació Catalana de Comunicació de Mitjans Audiovisuals, SA ni con el Parlamento de Cataluña”*:

- a. Intracatalònia detalla lo que se recoge en el apartado 2.3.1 del informe de la Sindicatura de Cuentas: La renovación del contrato con la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales estuvo durante muchos meses en fase de negociación y durante 2013 se mantuvo la facturación en las mismas condiciones del contrato vencido. Así se entró en 2014, cuando se formalizó un contrato nuevo y se ajustaron con carácter retroactivo los capítulos de facturación que se habían mantenido durante 2013, quedando así totalmente regularizada la situación.
- b. Sin embargo, Intracatalònia, SA hace constar que la renovación de los contratos con los diferentes departamentos quedó detenida temporalmente fruto de la prórroga de presupuestos y que se formalizan nuevos contratos conforme esta situación se ha desbloqueado.

12) Apartado 3.1, punto 5: *“A 31 de diciembre de 2013 Intracatalònia, SA tenía una deuda a cobrar (totalmente provisionada) de Comunicàlia, SA de 0,20 M€. Esta empresa, que era propiedad del Consorcio Local y Comarcal de Comunicación, cesó en sus actividades en 2011 y se encuentra en proceso de liquidación.”*

- a) Intracatalònia hace constar que, evaluadas en su día las nulas posibilidades de cobrar la deuda iniciando acciones judiciales, las cuales, además, comportarían gasto, se mantienen negociaciones y finalmente, informado previamente el Consejo de Administración, se llega al acuerdo de cancelar la deuda recibiendo a cuenta todo el fondo documental de Comunicàlia, SA, lo que se lleva a cabo durante 2015.

Expuestas estas alegaciones, rogamos que las tenga en consideración e incorpore las solicitudes de modificaciones propuestas en su Informe definitivo.

Le saluda cordialmente.

INTRACATALÒNIA, SA
Joan Maria Clavaguera Llauredó
Director

Barcelona, 30 de noviembre de 2015.

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura y como consecuencia de la primera alegación se ha corregido el error tipográfico que se indica.

El resto del texto del proyecto no se ha alterado, porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

